CONTRATO Nº 126-2015.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Quimica y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER,** mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad Nº 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil **"HOSPICENTRO OKEN 'S** con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR";** hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015,** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, que mediante

Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N°1073/18-10-2019 de fecha 18 de Octubre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015,** por un período comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba del Departamento de Atlántida, asimismo el Memorándum No.1446-US-2019 de fecha 24 de Octubre del 2019, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3028-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de Septiembre del 2019 de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula, **DECIMA OCTAVA,** al Adendum del Contrato, las cuales se leerán de la siguiente manera: La cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019),** en lo que corresponden al **II y III NIVEL,** quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y sus respectivos Adendums pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER,** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS INTERINO

DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER
EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO OKEN 'S

15-Noviembre 2019

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida
Archivo